



DECRETO N° 34/2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 791/2024, sancionada el día 18 de Diciembre de 2024, y promulgada por Decreto N° 52/2024, de fecha 19 de Diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 791/2024, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para esta localidad y sus instalaciones complementarias (Proyecto D.C. 04852/007 – Cruces Especiales); y se la declaró de utilidad pública y pago obligatorio mediante el pago de una Contribución Especial por Mejoras por parte de los vecinos frentistas.

Que, en el Artículo 11° de ese plexo legal, se previó el pago en cuotas de la Contribución Especial por Mejoras por parte de los vecinos frentistas, en hasta veinticuatro (24) cuotas.

Que resulta necesario que se amplíe la posibilidad de pago en hasta treinta y seis (36) cuotas; y, al mismo tiempo, prever la actualización del valor del Servicio Domiciliario Integral establecido en el Artículo 15° mediante la aplicación del coeficiente de la variación que experimente el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC-Cba) hasta el momento del inicio de la obra, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza general de gas (Ordenanza N° 597/2016, modificada por Ord. 678/2019).

Que, estando próxima la reunión con los vecinos beneficiarios de esa obra, y a los fines de disponer de tiempo suficiente para la liquidación de los cedulones de pago de la Contribución Especial por Mejoras, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de esas modificaciones, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 11º, inciso b), de la Ordenanza N° 791/ 2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 11º: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado al monto inicial presupuestado por la Ordenanza 791/2024.
- b) *En tres (3), o seis (6), o doce (12), o dieciocho (18), o veinticuatro (24), o treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con o sin interés...”.*

ARTÍCULO 2º: AGRÉGASE el Artículo 15º *bis* a la Ordenanza N° 791/ 2024, con la siguiente redacción:

“...Artículo 15º bis: ESTABLÉCESE que el valor del Servicio Domiciliario Integral establecido en el Artículo 15º, será actualizado mediante la aplicación del índice previsto en la Ordenanza N° 597/2016, con las modificaciones introducidas por Ordenanza N° 678/2019 ”.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y archívese.


Sr. MAXIMILIANO RATTAZZI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

Charras, 01 de Septiembre de 2025.-

